



840 715642

NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1
2 **CONSTITUCIÓN DE**
3 **HY CITE ENTERPRISES-ECUADOR CIA. LTDA.**

4
5 OTORGADA POR:
6 **Hy Cite Enterprises, LLC**
7 **Y**
8 **Erik Shanley Johnson**

9
10 CUANTIA: USD. \$ 20.000,00

11
12 Di 3 copias

13
14
15 DLCR/CD

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día veinte de noviembre del
18 año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR
19 FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL
20 CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad,
21 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
22 escritura: **Hy Cite Enterprises, LLC** representada en el
23 presente acto en calidad de **Apoderado** por la compañía
24 **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** a su vez
25 representada por su Gerente señor Carlos Alfonso Salazar
26 Toscano conforme consta en el documento que a la presente
27 se adjunta como documento habilitante; y, **Erik Shanley**
28 **Johnson representado** en el presente acto en calidad de

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



N° TRAMITE: 91639-C041-17 01/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

63916



1 **Apoderado** por la compañía **PBP REPRESENTACIONES**
2 **CIA. LTDA.** a su vez representada por su Gerente señor
3 Carlos Alfonso Salazar Toscano conforme consta en el
4 documento que a la presente se adjunta como documento
5 habilitante, el compareciente declara ser de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, de
7 profesión doctor en jurisprudencia, domiciliado en la
8 ciudad de Quito, en la dirección: Av. República del
9 Salvador y Naciones Unidas, teléfono: 4007800, correo
10 electrónico: csalazar@pbplaw.com. El compareciente es
11 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
12 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
13 sus documentos de identificación, cuyas copias
14 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a la
15 presente escritura como documentos habilitantes.
16 Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria, de
17 los efectos y resultados de esta escritura, así como
18 examinado que fue de forma aislada y separada de que
19 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
20 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
21 solicita eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor
22 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvese
23 extender en su registro de escrituras públicas una de la cual
24 conste el contrato de compañía limitada que se celebra al
25 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento de
27 esta escritura **Hy Cite Enterprises, LLC** representada en el
28 presente acto en calidad de **Apoderado** por la compañía



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



1 **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** a su vez
2 representada por su Gerente señor Carlos Alfonso Salazar
3 Toscano conforme consta en el documento que a la presente
4 se adjunta como documento habilitante; y, **Erik Shanley**
5 **Johnson representado** en el presente acto en calidad de
6 **Apoderado** por la compañía **PBP REPRESENTACIONES**
7 **CIA. LTDA.** a su vez representada por su Gerente señor
8 Carlos Alfonso Salazar Toscano conforme consta en el
9 documento que a la presente se adjunta como documento
10 habilitante. El compareciente es de nacionalidad
11 **ecuatoriano**, de estado civil **casado** domiciliado en **Quito**,
12 mayor de edad, legalmente capaz para contratar y ejercer el
13 comercio, quien en forma libre y voluntaria unen sus
14 capitales y manifiesta su deseo de constituir, como en efecto
15 constituye, una compañía de responsabilidad limitada, con
16 sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.
17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.** - Los
18 comparecientes, debidamente representados, convienen en
19 celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
20 compañía por el cual constituyen una compañía de
21 responsabilidad limitada que se denominará **HY CITE**
22 **ENTERPRISES-ECUADOR CIA. LTDA.** (en lo sucesivo la
23 "Sociedad"). **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.** **HY**
24 **CITE ENTERPRISES-ECUADOR CIA. LTDA.** se organiza
25 de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con
26 las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto:
27 **Capítulo I De la denominación, nacionalidad,**
28 **domicilio, objeto social y duración de la Sociedad**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.

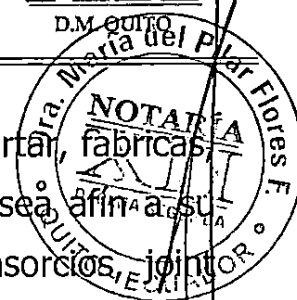


1 **Artículo primero. - Denominación:** La denominación de
2 la Sociedad es **HY CITE ENTERPRISES-ECUADOR CIA.**
3 **LTDA. Artículo Segundo. - Nacionalidad** La Sociedad
4 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
5 principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero
6 podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del
7 país o en el exterior. **Artículo tercero. - Objeto:** El
8 objeto social de la Sociedad será la importación, exportación,
9 distribución, compra y/o venta de contado o a plazos de
10 utensilios de cocina para uso doméstico de cualquier
11 material, incluyendo de manera enunciativa más no
12 limitativa, ollas, cubiertos, vajilla, cristalería, plásticos,
13 objetos de porcelana y de cerámica, electrodomésticos, ya
14 sea por cuenta propia, de terceros o a través de
15 distribuidores independientes, relacionada con todo tipo de
16 productos destinados al uso doméstico, comercial o
17 industrial. Dichas operaciones se podrán realizar mediante el
18 otorgamiento de facilidades de financiamiento a terceras
19 personas para el pago diferido del precio de venta de los
20 productos materia del presente Objeto. Con el fin de lograr
21 su objeto social la Sociedad podrá realizar y celebrar toda
22 clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
23 naturaleza que fueren, con personas naturales, empresas
24 privadas o públicas e intervenir en licitaciones y concurso de
25 ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y
26 relación con su objeto. Podrá tener el ejercicio de mandatos,
27 y la representación de empresas industriales y comerciales,
28 relacionados directa o indirectamente con las actividades



NOTARÍA
XII

D.M. QUITO



1 indicadas anteriormente. Podrá importar o exportar, fabricar,
2 vender, distribuir cualquier clase de bien que sea afín a su
3 objeto. Podrá asociarse, formar parte de consorcios, joint
4 ventures, o acuerdos con personas nacionales o extranjeras
5 o corporaciones con el propósito de llevar a cabo una
6 actividad específica. En general, la Sociedad podrá realizar
7 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
8 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
9 necesarias y convenientes para su cumplimiento. **Artículo**
10 **cuatro. - Duración:** La duración de la Sociedad será de
11 cien años, contados desde la fecha de inscripción de la
12 escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero este
13 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y
14 liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada
15 por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en
16 este Estatuto, o por las demás causas legales enumeradas
17 en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
18 Compañías. **Capítulo II Del Capital y su Integración**
19 **Artículo Quinto.- Capital:** El capital social suscrito, es de
20 **VEINTE MIL (US\$20.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en veinte mil
22 participaciones de **UN (US\$1)** dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una. Los comparecientes declaran bajo
24 juramento que esta es la correcta integración del capital de
25 la Sociedad y que el dinero correspondiente al capital de la
26 Sociedad se depositará en una cuenta bancaria de
27 conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías.
28 **Artículo Sexto. - Participaciones:** Las participaciones



1 de la Sociedad serán iguales, acumulativas e indivisibles.
2 Cada participación da derecho, en proporción a su valor
3 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
4 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
5 **Artículo Séptimo. - Certificado de Aportación:** Los
6 certificados de aportación se extenderán en favor de cada
7 socio de acuerdo a los montos aportados, y estarán firmados
8 por el Gerente General y por el Presidente de la Sociedad.
9 En cada certificado de aportación deberá constar su
10 condición de no negociable, así como también deberá
11 constar el número de participaciones correspondientes a
12 cada socio de acuerdo a su aportación. Se requerirá el
13 consentimiento unánime del capital social, así como del
14 cumplimiento de los requisitos constantes en el Art. 113 de
15 la Ley de Compañías para la cesión de participaciones. El
16 socio que desee ceder alguna o algunas de sus
17 participaciones, antes de hacerlo debe ofrécelas a los
18 actuales socios y, solamente en caso de que ellos no las
19 quisieran podrán ofrecerlas a terceros; en ambos casos
20 contando siempre con el consentimiento unánime del capital
21 social. Cada certificado podrá representar una o más
22 participaciones y cualquier socio podrá pedir que se
23 fraccione uno de sus certificados en varios, de conformidad
24 con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.
25 Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del
26 socio. Los certificados de aportación se inscribirán en el
27 Libro de Socios y Participaciones de la Sociedad, en el que se
28 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de



1 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
2 respecto al derecho sobre las participaciones.
3 **III De la Junta General Artículo Octavo.**
4 **Supremo:** La Junta General es el órgano supremo de la
5 Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
6 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,
7 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o
8 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de
9 la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General,
10 además de las establecidas en el artículo nueve del Estatuto,
11 las siguientes: Nombrar y remover al Gerente General de la
12 Sociedad. Nombrar y remover al Presidente de la Sociedad.
13 Establecer las atribuciones del Presidente y Gerente General
14 de la Sociedad. Conocer y discutir las cuentas, el Balance
15 General, el Estado de resultados, los informes presentados
16 por los administradores, auditores externos y dictar la
17 respectiva resolución. Aprobar los aumentos y
18 disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión,
19 transformación, escisión, disolución anticipada de la
20 Sociedad, cambio de nombre o domicilio y en general
21 cualquier cambio a los estatutos de la Sociedad, los cuales
22 deberán ser registrados de acuerdo a la ley. Nombrar
23 liquidadores y fijar las normas de liquidación. Nombrar
24 auditor externo en caso de requerirlo. Autorizar al Gerente
25 General, la transferencia, venta o constitución de gravamen
26 en los bienes inmuebles de la Sociedad. Aprobar la política
27 de firmas con los montos y procedimiento requerido para
28 que sus funcionarios puedan obligar a la Sociedad. Ejercer



1 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
2 Estatutos señalen como su competencia privativa. **Artículo**
3 **Noveno. - Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
4 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Sociedad, para considerar los siguientes
7 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la
8 cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
9 presentará el Gerente General acerca de los negocios
10 sociales, y dictar su resolución. b) En caso de ser aplicable,
11 fijar la retribución de los administradores o de cualquier
12 organismo de administración o fiscalización que llegase a
13 crearse. c) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales. d) Considerar cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
16 convocatoria, pedido de los socios o a la Ley de Compañías,
17 y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
18 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
19 administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden
20 del día. **Artículo Décimo. - Juntas Extraordinarias:**
21 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
22 cualquier época del año, en el domicilio principal de la
23 Sociedad. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
24 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
25 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo
27 Décimo Quinto del presente estatuto. **Artículo Undécimo.**
28 **- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será



NOTARÍA

XII



1 presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la
2 Junta designare. Actuará como secretario el Gerente
3 General o la persona que la Junta General designe, en este
4 orden. **Artículo Duodécimo. - Mayoría:** Las decisiones
5 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
6 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
7 excepciones previstas en la Ley y el Estatuto. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
9 **Artículo Décimo Tercero. - Convocatoria:** Las Juntas
10 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas
11 por el Gerente General o el Presidente de la Sociedad. La
12 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
13 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la Sociedad, con diez (10) días de
15 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin
16 perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La
17 convocatoria a Junta General deberá hacerse además,
18 mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico
19 dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado
20 previamente por escrito, e indicado a la Sociedad sus
21 respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar
22 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo Décimo**
23 **Cuarto. - Quórum de Instalación:** a) La Junta General
24 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
26 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. El quorum de
27 instalación, especial de instalación, y decisorio será de
28 conformidad a la Ley de Compañías. Si la Junta General no



1 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
2 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
3 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
4 para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se
5 reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios
6 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
7 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
8 de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General
9 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la
11 fusión o la disolución de la Sociedad, y en general cualquier
12 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la
13 ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más
14 de una hora desde la prevista en la convocatoria. En el caso
15 de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la
16 Ley de Compañías **Artículo Décimo Quinto. - Juntas**
17 **Universales:** No obstante lo establecido en los artículos
18 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
20 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
21 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
22 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
25 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
26 En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o
27 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo
28 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las



1 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
2 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser
3 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
4 por una por el Secretario. **Capítulo IV De la**

5 **Administración y Representación de la Sociedad**

6 **Artículo Décimo Séptimo. - Administración y**

7 **Representación:** La Sociedad será administrada por un

8 Gerente General y por un Presidente. La Sociedad será

9 representada legal, judicial y extrajudicialmente por el

10 Gerente General y el Presidente. **Sección Primera: Del**

11 **Presidente: Artículo Décimo Octavo. - Nombramiento**

12 **y atribuciones:** El Presidente será nombrado por la Junta

13 General por un periodo de tres (3) años pudiendo ser

14 reelegido en indefinidas oportunidades y tendrá los

15 siguientes deberes y atribuciones: Convocar, presidir y

16 dirigir la Junta General. Suscribir conjuntamente con el

17 Gerente General los certificados de aportación.

18 c) Representar a la Sociedad, legal, judicial y

19 extrajudicialmente estén cualquier momento y sin limitación,

20 con todas las facultades generales y especiales que se

21 requieran, incluidas todas aquellas señaladas para el Gerente

22 General. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y

23 más funcionarios de la Sociedad. e) Cuidar del

24 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes

25 de la República en la marcha de la sociedad. f) Cumplir con

26 todos los demás deberes y ejercer todas las demás

27 atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes

28 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta



1 General. **Sección Segunda: Del Gerente General:**

2 **Artículo Décimo Noveno. - Nombramiento y**

3 **atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta

4 General por un periodo de tres (3) años pudiendo ser

5 reelegido en indefinidas oportunidades. En cuanto a los

6 derecho, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del

7 Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de

8 la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable,

9 así como lo previsto en este contrato social y tendrá los

10 siguientes deberes y atribuciones: a)Representar a la

11 Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la

12 Sociedad, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le

13 imponen la ley y los presentes estatutos. b)Dirigir e

14 intervenir en todos los negocios y operaciones de la

15 Sociedad con los requisitos señalados en este estatuto.

16 c)Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y

17 endosar letras de cambio y otros valores negociables,

18 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la

19 Sociedad. d)Firmar contratos o contratar préstamos.

20 e)Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,

21 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de

22 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen

23 sobre ellos, previa autorización de la Junta General.

24 f)Conferir poderes. g)Contratar a los trabajadores de la

25 Sociedad y dar por terminados sus contratos cuando fuere

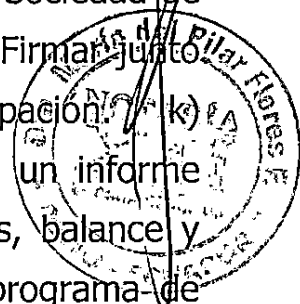
26 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que

27 dispone la Ley. h)Tener bajo su responsabilidad todos los

28 bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos



1 de la sociedad. i)Llevar los libros sociales de la Sociedad de
2 acuerdo a las disposiciones legales vigentes. j)Firmar junto
3 con el Presidente los certificados de participación.
4 Presentar anualmente a la Junta General un informe
5 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y
6 más documentos pertinentes. l)Elaborar el programa de
7 trabajo y el presupuesto de la Sociedad para cada año a
8 base de los proyectos y someterlos a la aprobación de la
9 Junta General m)Convocar la Junta General de Socios.
10 n)En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
11 buen manejo y administración de la Sociedad y todas las
12 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
13 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a
14 otro funcionario u organismo. Sin perjuicio de las facultades
15 establecidas, el Gerente General requerirá autorización
16 previa de la Junta General para llevar a cabo los siguientes
17 asuntos: Firmar cualquier acto para adquirir, disponer,
18 hipotecar o de cualquier otra forma limitar los derechos
19 sobre los bienes inmuebles de la Sociedad. Llevar a cabo
20 cualquier acto o firmar cualquier contrato que exceda la
21 suma de doscientos mil dólares (USD 200.000). Vender o
22 disponer de todo o en parte de los activos de la Sociedad.
23 Adquirir a cualquier título empresas nacionales o extranjeras,
24 incorporarse o fusionarse con ellas en cualquier forma.
25 **Artículo Vigésimo. - Responsabilidad:** El Gerente
26 General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y caso
27 de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las
28 autorizaciones previstas los artículos precedentes, o a pesar





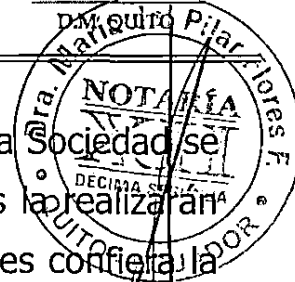
1 de haberle manifestado su oposición al mismo el Presidente,
2 tal acto o contrato obligará a la Sociedad frente a terceros
3 de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías;
4 pero el Gerente General será personalmente responsable
5 para con la Sociedad por los perjuicios que tal acto o
6 contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones**
7 **Comunes: Artículo Vigésimo Primero.- Duración.-** El
8 Gerente General y Presidente de la Sociedad podrán ser o no
9 socios de ésta y serán elegidos por períodos de tres (3)
10 años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos
11 hasta ser debidamente reemplazados. Al término del
12 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
13 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
14 **Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,
15 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la
16 Junta General designe nuevo Gerente General, lo
17 reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y
18 atribuciones, el Presidente de la Sociedad. **Capítulo V Del**
19 **ejercicio económico, beneficios, reservas,**
20 **fiscalización y liquidación Artículo Vigésimo Tercero.-**
21 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
22 sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada
23 año. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y**
24 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el
25 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y
26 de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Los beneficios
27 repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor
28 pagado de sus participaciones. **Artículo Vigésimo**



NOTARÍA

XII

D.M. QUITO Pílar Flores F.



1 **Quinto.- Fiscalización:** La fiscalización de la Sociedad se
2 llevará a cabo por parte de los socios, quienes la realizarán
3 según las atribuciones que para tales efectos les confiere la
4 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Sexto. -**
5 **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la
6 Sociedad, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente
7 General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber
8 oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades
10 especiales. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
11 **CAPITAL SOCIAL:** Los socios declaran bajo juramento que
12 este es la correcta integración del capital mismo que
13 depositarán en una cuenta de unos de los bancos locales. El
14 tipo de inversión es extranjera directa. El capital ha sido
15 suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente
16 detalle: -----

Socio	Capital Suscrito Y Pagado	Número De Participaciones	Porcentaje de Participación	Nacionalidad	Tipo de Inversión
Hy Cite Enterprises, LLC	USD \$19.999	19.999	99.99%	Estadounidense	Extranjera Directa
Erik Shanley Johnson	USD \$1	1	0.01%	Estadounidense	Extranjera Directa
TOTAL	USD \$ 20.000	20.000	100%		

17 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES:** Los
18 comparecientes declaran y nombran como Gerente General
19 al señor Juan Carlos Franco Echeverri, y como Presidente de
20 la Sociedad al señor Erik Shanley Johnson. **CLÁUSULA**

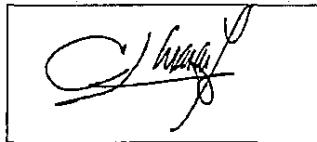
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 **SEXTA: Declaraciones adicionales:** Los fundadores
2 declaramos bajo juramento que: a)Que no hacemos reserva
3 en provecho particular de premio, corretaje o beneficio
4 alguno. b)Que autorizamos a los abogados Esteban Ortiz
5 Mena, Carlos Fernando Dassum, Camilo Muriel Bedoya y al
6 Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce para que,
7 conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones
8 judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal
9 constitución de esta Sociedad, su correspondiente inscripción
10 en el Registro Mercantil y su ingreso o gestión ante las
11 entidades que por Ley está obligada a pertenecer, como
12 Municipios, Servicio de Rentas Internas y otros similares.
13 c)Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación
14 dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de
15 esta sociedad. d) Que aceptamos el contenido de la
16 presente escritura y lo declaramos válido. Usted, señor
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
18 la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.
19 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
20 pública y que se encuentra firmada por el Abogado Carlos
21 Fernando Dassum Matrícula profesional número 17-2011-
22 58 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. El
23 compareciente autorizan expresamente la consulta en
24 línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema
25 Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General
26 de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
27 celebración de la presente escritura se observaron todos
28 los requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702168590

Nombres del ciudadano: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE CISNEROS LIDIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 1972

Nombres del padre: SALAZAR JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: TOSCANO MARIA DOLORIZA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-071-10029



171-071-10029

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUALACIÓN

N. 170216859-0

CITUDANIA
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR TOSCANO
CARLOS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1849-04-23

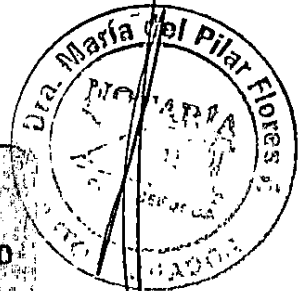
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CONYUGE LIDIA EUGENIA
PONCE CISNEROS





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JORGE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO MARIA DOLORIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

ES 23482222




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2011
7 DE ABRIL 2011

032 032-081 1702168590
UNIDAD NÚMERO CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA

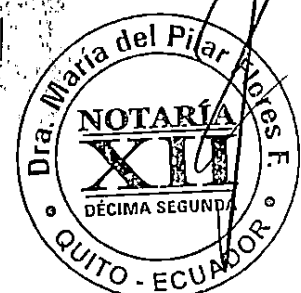
QUITO
CANTON

KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 1





NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN C.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

20 NOV. 2011

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

S
Jehocz

NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA GARCUNA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994 FEC. CONSTITUCION: 24/01/1994
FEC. INSCRIPCION: 17/02/1994 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 12/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

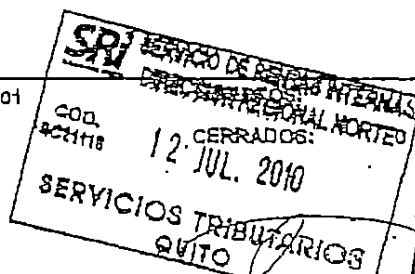
DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: G.C. MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L15
Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Telefono Trabajo: 022256500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Identificación: MRSM160608

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/01/1984
NOMBRE COMERCIAL:	PSP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	30/04/2009
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1084
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referenda: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C. MANSION BLANCA
Piso: 1 Oficina: L16 Teléfono Trabajo: 022256500

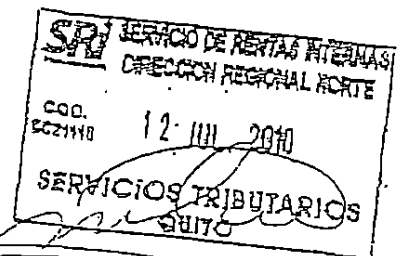
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

20 JUL 2010

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

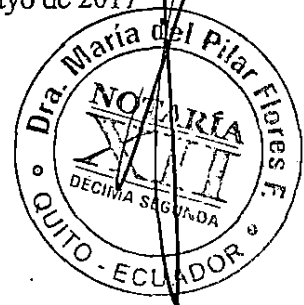
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Logar de emisión: QUITO RAEZ 635 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Quito, 30 de mayo de 2017

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad



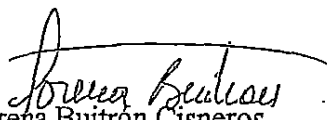
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

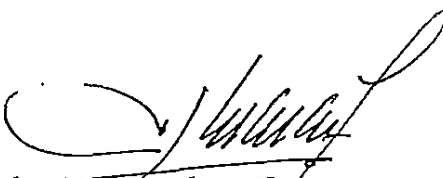
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

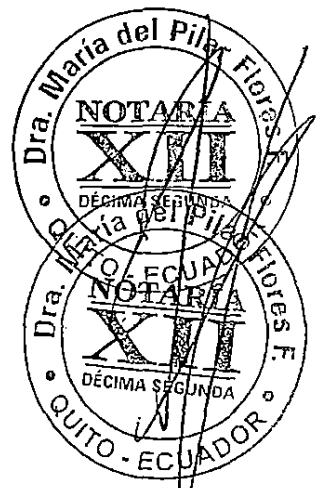
Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 30 de mayo de 2017


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



TRÁMITE NÚMERO: 83181



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	25509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8127
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN:	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 147 DEL 24/01/1994 NOT. 28 DEL 07/01/1994.- REF. Y CODIF. ESTAT. RM# 332 DEL 05/02/2009 NOT. 29 DEL 23/11/2008.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Datos Públicos

Cantón Quito

El documento que antecede en
.....foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito a, 20 NOV. 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es fiel al documento presentado ante mí

Quito,

07 JUN. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

PODER

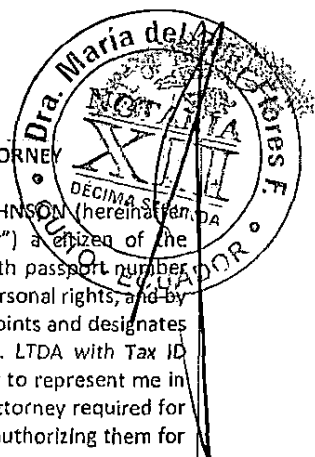
Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, ERIK S. JOHNSON (en lo sucesivo referido como el "Mandante") por su propio y personal derecho, de nacionalidad estadounidense, y portador del pasaporte No. 531118173 por medio de este instrumento constituyo y nombro a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA con RUC No. 1791269306001 para que me represente en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que haga lo siguiente:

1. Realice todos los actos y firme todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, suscriba y pague el capital establecido para la Compañía.
2. Suscriba a nombre y en representación de la compañía participaciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador.
3. Suscriba todos los contratos necesarios para garantizar la operación de la compañía, represente legal, judicial y extrajudicialmente al Mandante y cumpla mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y el Código Orgánico General de los Procesos en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 43, autorizando expresamente a que me represente.
4. Presente todas las solicitudes y realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
5. Represente al Mandante y ejerza el derecho de voto a su nombre en las Juntas Generales de Socios de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
6. Represente al socio de conformidad con aquello que dispone el artículo innumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas o socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que el Mandante será considerado como

POWER OF ATTORNEY

The undersigned, ERIK S. JOHNSON (hereinafter referred to as the "Grantor") a citizen of the United States of America, with passport number 531118173 by his own and personal rights, and by means of this document, appoints and designates PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA with Tax ID No. 1791269306001, in order to represent me in Ecuador, with all powers of attorney required for substitution and revocation, authorizing them for the following:

1. Carry out all acts and sign all documents necessary for the incorporation of a limited company domiciled in the city of Quito, Republic of Ecuador, granting capacity also to subscribe and pay the capital established for the Company.
2. To sign in name and on behalf of the participating company shares of the corporation that will be incorporated in Ecuador.
3. To sign all the necessary contracts to guarantee the operation of a company, to represent the Grantor legally, judicially and extrajudicially and to fulfill by means of this representation with the dispositions established in the Law of Companies and the General Organic Code of the Processes as to the attributions Established in article 43.
4. File and sign all documentation and make all the necessary actions to obtain the registration of this investment in the form that is required by Ecuadorian law.
5. Represent the Grantor and exercise the right to vote in his name at the General Meetings of Shareholders of the company that will be incorporated in accordance with what is authorized in the present document.
6. Represent the shareholder in accordance with the terms of the provisions of the innumerable article included after article 221 of the Companies Law, so that he may answer claims on behalf of the Grantor and comply, on behalf of the Grantor, with the obligations established in the Law of companies for foreign shareholders or members of Ecuadorian companies, without it being understood that the Grantor will be considered permanent establishment in the country.



7. Represente al accionista de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre del Mandante y cumplir, a nombre de este, las obligaciones que contraiga.
8. Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

En el evento de existir discrepancia entre las versiones en castellano e inglés de este documento se entenderá que la versión en castellano prevalecerá.

7. Represent the shareholder in accordance with Article 6 of the Companies Law, so that they can answer claims on behalf of the Grantor and fulfill, on behalf of the Grantor, the obligations that he contracts.
8. Authorities are empowered to delegate this power and replace this mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons.

In the event of a discrepancy between Spanish and English versions of this document, the Spanish version shall prevail.


FIRMA / SIGNATURE

STATE OF WISCONSIN)
) SS.
COUNTY OF DANE)

Christine E. Caviezek

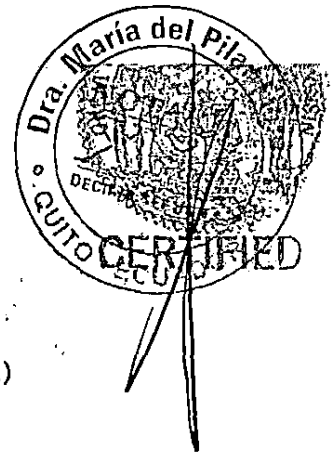
Notary Public, State of Wisconsin
My Commission Expires: 8/12/21

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

APOSTILLE

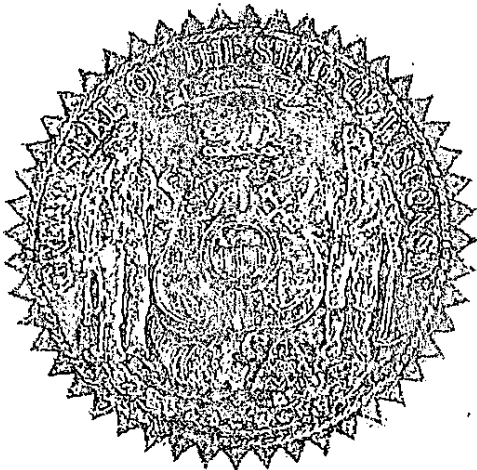
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Christine E Caviezel
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
6. November 1, 2017
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 279710
9. Seal/stamp:



10. Signature

Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial; doy fe que las copias
que en fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRADUCCION

Sello del Estado de Wisconsin

El Estado de Wisconsin
Oficina de
La Secretaria de Estado
APOSTILLA



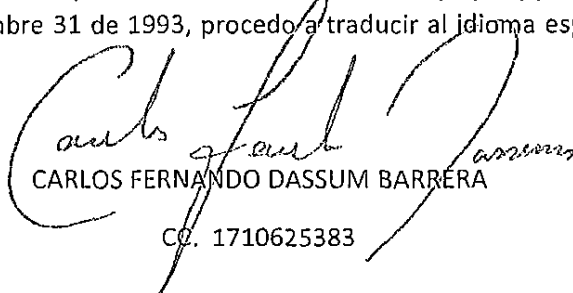
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América.
2. El presente documento público ha sido formado por: Christine E. Caviezel
3. Quien actúa en calidad de: Notario Público del Estado de Wisconsin
4. Y está revestido del sello / timbre de: Notario Público del Estado de Wisconsin
CERTIFICADO para ECUADOR
5. En: Madison, Wisconsin
6. Noviembre 1, 2017
7. Por: El Secretario de Estado de Wisconsin
8. Bajo el número: 279710
9. Sellos Timbre: Sello del Estado de Wisconsin
10. Firma: Firma ilegible
Douglas La Follete
Secretario de Estado.

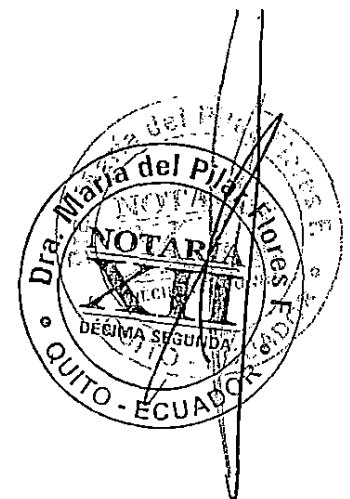
Esta Apostilla confirma únicamente la autoridad de la persona nombrada en el Numeral 2 de este documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió, ni que la Secretaria de Estado lo apruebe.

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma alemán e inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA

CC. 1710625383

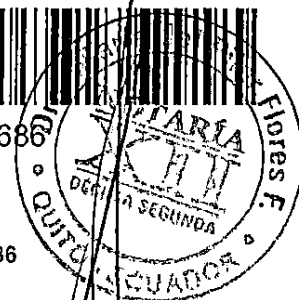




Factura: 002-002-000030012

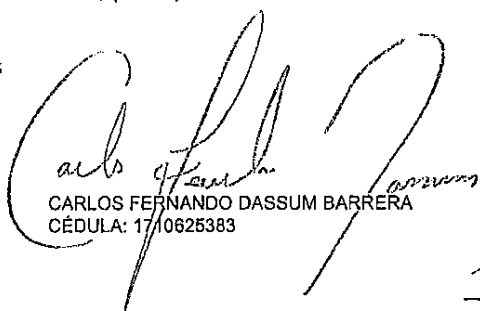


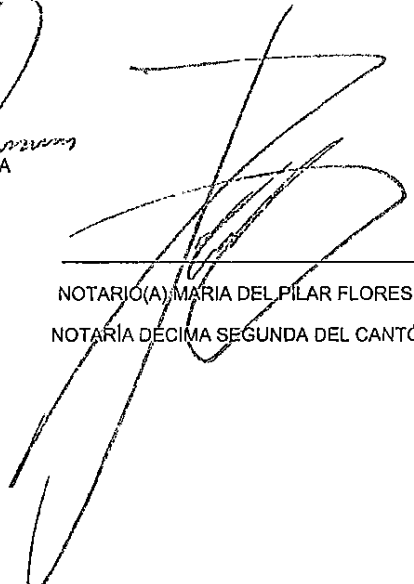
20171701012D01686

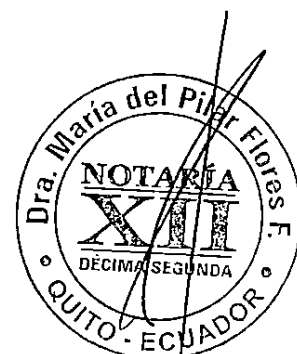


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701012D01686

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA, comparece(n) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de CÉDULA 1710625383 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU DIRECCIÓN ES: REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS, TELEFONO: 4007800, MAIL: CDASSUM@PBPLAW.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:23).


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CÉDULA: 1710625383


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171062538-3



CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
DASSUM BARRERA
CARLOS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA
RIBADENEIRA MORA



15 10 45 10 526 18

EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APellidos y Nombres del Padre DASSUM CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre BARRERA MARY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2016-12-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-12-30

E33331222

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Electores Generales 2017 Demanda Nueva
171062538-3 016 004

DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO

6 USD:0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60035
5433891 22/03/2017 9.26:09



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dr. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710625383

Nombres del ciudadano: DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

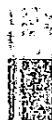
Nombres del padre: DASSUM CARLOS

Nombres de la madre: BARRERA MARY

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-069-63310



175-069-63310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en fojas antecedon son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 NOV 2017

NOTARÍA
XII

Dra. Marín del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
BLANCO

October 31, 2017, the
n, to me known to be
going, certificate, and

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

APOSTILLE

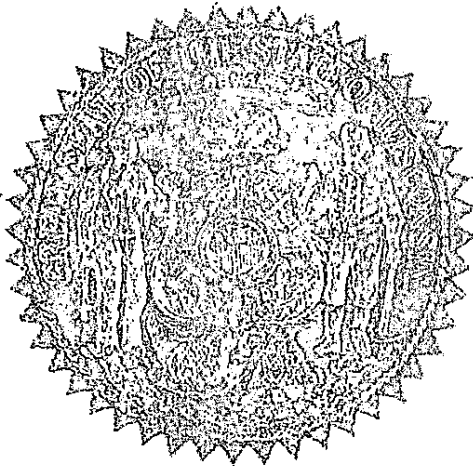
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Deidre D Taylor
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
6. November 1, 2017
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 279708
9. Seal/stamp:



10. Signature

Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....se las anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



TRADUCCION

Estados Unidos de América
Estado de Wisconsin
Departamento de Instituciones Financieras



A quien corresponda:

Yo, Mary Ann McChoshen, Administradora de la Sección Corporativa de la división de servicios Corporativos & de Consumidor, en este acto certifico que:

HY CITE ENTERPRISES, LLC

Es una compañía local de responsabilidad limitada, constituida de acuerdo con las leyes de este estado y que su fecha de constitución fue marzo 24, 1961.

Adicionalmente certifico que la mencionada compañía, ha presentado los reportes financieros anuales, requeridos de acuerdo con las secciones 180.1622, 180.1921, 181.622 o 183.0120, de la legislación de Wisconsin.

SELLO OFICIAL

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, en este documento incluí
mi firma y sello oficial del departamento de estado en
Octubre 31, 2017.

Sello de Notario Público

Firma ilegible

MARY ANN McCOSHEN, Administradora
División de servicios corporativos y de consumidor
Departamento de Instituciones Financieras

Estado de Wisconsin

} ss.

Condado de Dane

Firma ilegible

Deidre D. Taylor

Notario Público del Estado de Wisconsin

Mi comisión expira febrero 14, 2020

Personalmente, aparecieron ante mí el 31 de octubre de 2017, la antes nombrada Mary Ann McCoshen, al ser la persona que emitió la presente certificación.



TRADUCCION

Sello del Estado de Wisconsin

CERTIFICACION

El Estado de Wisconsin

Oficina de

La Secretaria de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América.
2. El presente documento público ha sido formado por: Deidre D Taylor
3. Quien actúa en calidad de: Notario Público del Estado de Wisconsin
4. Y está revestido del sello / timbre de: Notario Público del Estado de Wisconsin

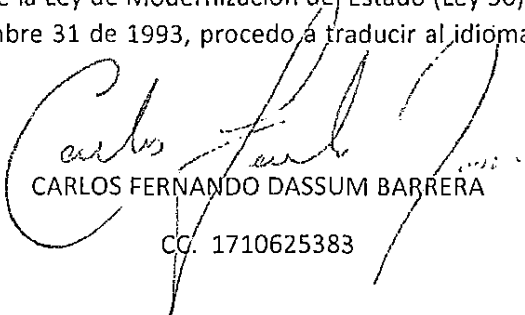
CERTIFICADO para ECUADOR

5. En: Madison, Wisconsin
6. Noviembre 1, 2017
7. Por: El Secretario de Estado de Wisconsin
8. Bajo el número: 279708
9. Sellos Timbre: Sello del Estado de Wisconsin
10. Firma: Firma Ilegible
Douglas La Follete
Secretario de Estado.

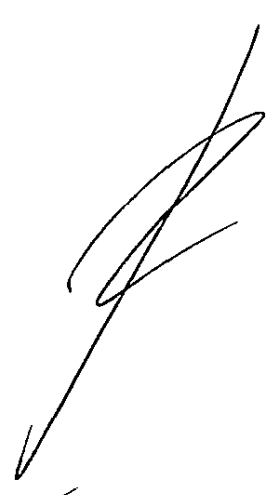
Esta Apostilla confirma únicamente la autoridad de la persona nombrada en el Numeral 2 de este documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió, ni que la Secretaria de Estado lo apruebe.

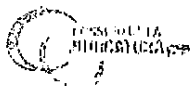
RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma alemán e inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA

CC. 1710625383





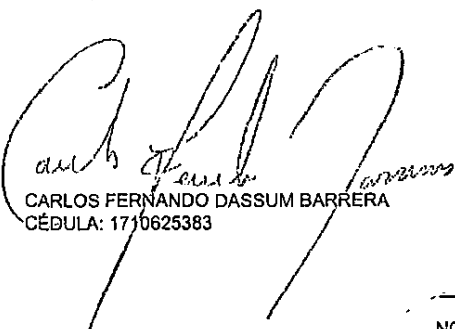
Factura: 002-002-000030009



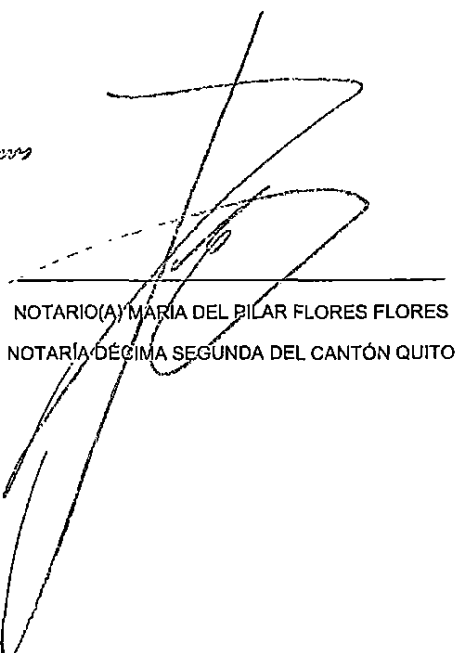
20171701012D01683

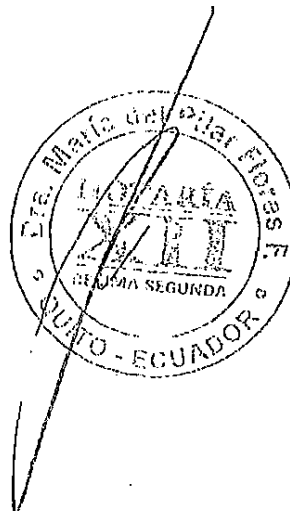
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701012D01683

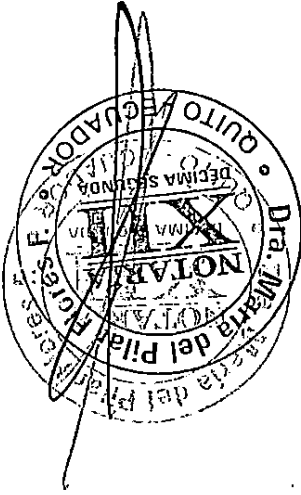
Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA, comparece(n) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de CÉDULA 1710625383 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU DIRECCIÓN ES: REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS, TELEFONO: 4007800, MAIL: CDASSUM@PBPLAW.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:22).


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CÉDULA: 1710625383




NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





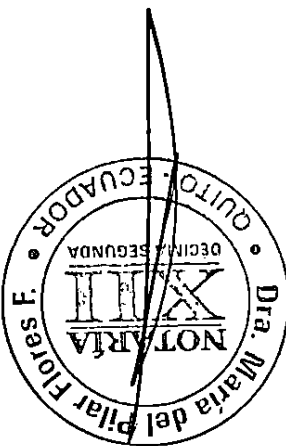
5433891
2009/2017 00000
REPUBLICA DEL ECUADOR
DASUM BARRERA CARLOS FERNANDO
PICHINCHA
TUMBAZO
TUMBAZO
VED. 0
17000000 018 0081
Ecuador, Quito, 17 de Agosto de 2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
DASUM BARRERA CARLOS FERNANDO
PICHINCHA
TUMBAZO
TUMBAZO
VED. 0
17000000 018 0081
Ecuador, Quito, 17 de Agosto de 2017



2026-12-30
2016-12-30
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
BARRERA MARY
APLICADOS Y NOTARIOS DE LA NOTARIA
DASUM CARLOS
APLICADOS Y NOTARIOS DE LA NOTARIA
SUPERIOR
ABOGADO
NOTARIA / ABOGADO
E3338912222
001255218



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
CÉDULA DE
CIUDADANIA
APLICADOS Y NOTARIOS
DASUM BARRERA
CARLOS FERNANDO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FED. 17000000 018 0081
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA
RIBADENEIRA MORA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA

R T I

Dra. María del Pilar Mena Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710625383

Nombres del ciudadano: DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: DASSUM CARLOS

Nombres de la madre: BARRERA MARY

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

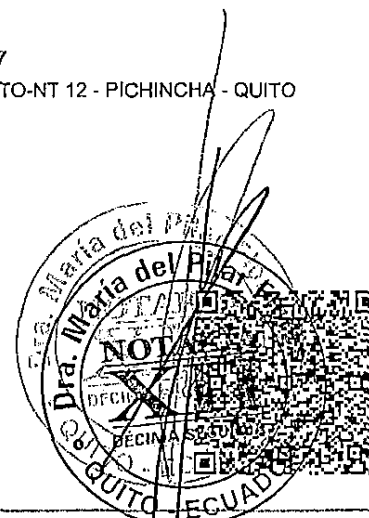
Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-069-63310



175-069-63310

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 NOV. 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
BLANCO

qualified Secretary
Wisconsin, with its
referred to, as the
of the Company:—



333 Holtzman

- | SHAREHOLDER | % |
|--|--------|
| Hy Cite Corporation
* Erik S. Johnson - 29.91586%
* Peter O. Johnson, Jr. - 27.26823%

(*only individuals with more than a 10% ownership in company) | 66.90% |
| PEP Hy Cite Investments, LLC | 32.10% |
| EPJ Holdings, LLC | 1.00% |

have hereunto signed my name this _____ day of Octo

 Jessica J. Marquez
 Secretary

Christine E. Cavigiol
Christine E. Cavigiol
Notary Public, State of Wisconsin
My Commission Expires: 8/12/21



The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Christine E Caviezel
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

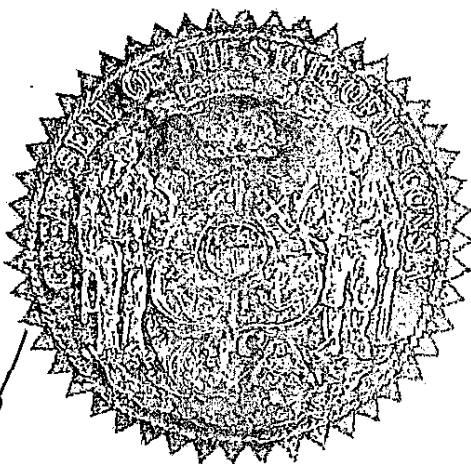
5. At Madison, Wisconsin
6. November 1, 2017
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 279712
9. Seal/stamp:

10. Signature

Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

TRADUCCION

CERTIFICACION

Yo, Jessica J. Marquez, por medio de la presente certifico que fui electa y nombrada Secretaria Corporativa de HY CITE ENTERPRISES LLC, una compañía existente de acuerdo a la leyes de Wisconsin, con sus oficinas principales en 333 Holtzman Road, Madison Wisconsin, 53713 (en adelante simplemente "La Compañía", y que me encuentro autorizada para otorgar la presente certificación a nombre de la compañía:

1. El nombre de la compañía es HY CITE ENTERPRISES LLC
2. El domicilio principal de la compañía es: 333 Holtzman Road, Madison Wisconsin, 53713
3. Los accionistas de la compañía son:

ACCIONISTA	%
Hy Cite Corporation • Erick S. Johnson – 29.91586% • Peter O. Johnson Jr. – 27.26823% Únicas personas naturales con más del 10% de propiedad sobre las acciones de la compañía.	66.90%
PEP Hy Cite Investments, LLC	32.10%
EPJ Holdings, LLC	1%

En testimonio de lo cual, he puesto mi firma en este documento, este día de octubre de 2017.

Firma Ilegible

Jessica J. Marquez

Secretaria

Estado de Wisconsin

} ss.

Condado de Dane

Suscrito bajo juramente ante mi

El 31 de octubre de 2017

Firma Ilegible

Christine E. Caviezel

Notario Pública. Estado de Wisconsin

Mi comisión expira: 8/12/21



TRADUCCION

Sello del Estado de Wisconsin

CERTIFICACION

El Estado de Wisconsin

Oficina de

La Secretaria de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América.
2. El presente documento público ha sido formado por: Christine E. Caviezel
3. Quien actúa en calidad de: Notario Público del Estado de Wisconsin
4. Y está revestido del sello / timbre de: Notario Público del Estado de Wisconsin

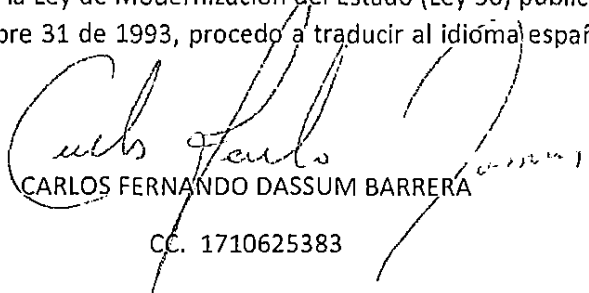
CERTIFICADO para ECUADOR

5. En: Madison, Wisconsin
6. Noviembre 1, 2017
7. Por: El Secretario de Estado de Wisconsin
8. Bajo el número: 279712
9. Sellos Timbre: Sello del Estado de Wisconsin
10. Firma: Firma Ilegible
Douglas La Follete
Secretario de Estado.

Esta Apostilla confirma únicamente la autoridad de la persona nombrada en el Numeral 2 de este documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió, ni que la Secretaría de Estado lo apruebe.

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma alemán e inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA

CC. 1710625383





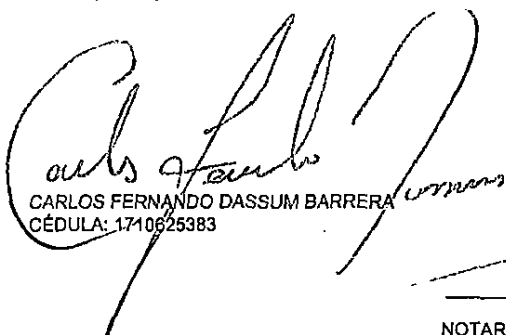
Factura: 002-002-000030010

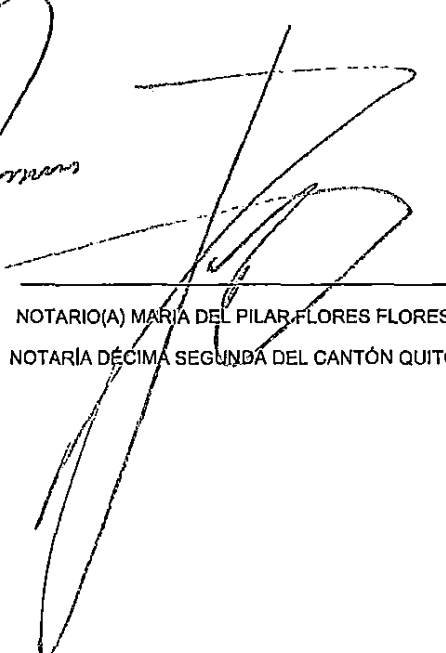


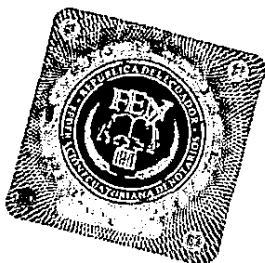
20171701012D01684

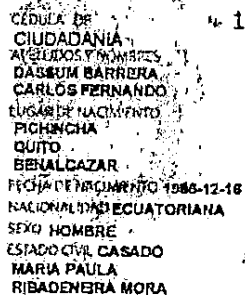
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701012D01684

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA, comparece(n) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de CÉDULA 1710625383 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU DIRECCIÓN ES: REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS, TELEFONO: 4007800, MAIL: CDASSUM@PBPLAW.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:22).

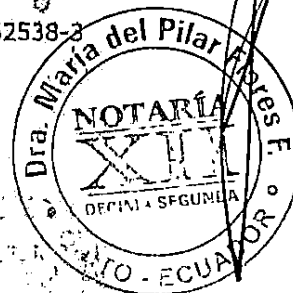

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CÉDULA: 1710625383


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





171062538-2



INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
SUPERIOR ABOGADO
ACQUEDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DASSUM CARLOS
ACQUEDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA MARY
LUGAR Y FECHA DE EMIGRACION
QUITO
2016-12-30
FECHA DE EMIGRACION
2026-12-30

E93837222

09-5987-10

Handwritten signatures: "Duffy" and "Calvin J. ..."



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Electron Microprobe, 2017, Boulder, CO
17106-3364, 303-440-1001

DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO

USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00035

5433891 22/03/2017 9:28:09



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
ABOGADA





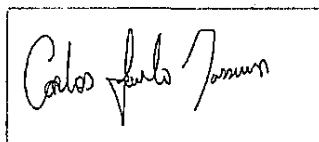
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710625383

Nombres del ciudadano: DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: DASSUM CARLOS

Nombres de la madre: BARRERA MARY

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

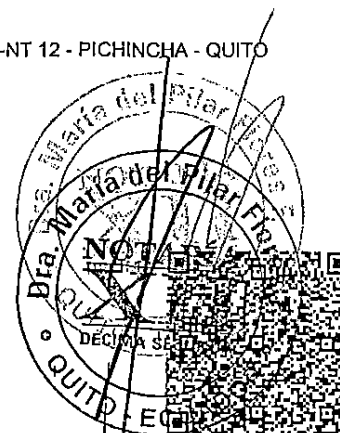
N° de certificado: 175-069-63310



175-069-63310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 NOV 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

PODER

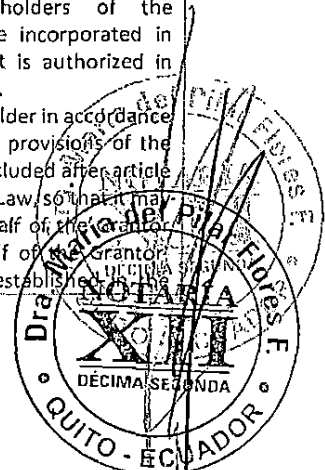
Sébase por el presente instrumento que la abajo firmante, Jessica J. Marquez en su capacidad de Director Jurídico y Secretario del Consejo de HY CITE ENTERPRISES, LLC (en lo sucesivo referido como el "Mandante"), una sociedad debidamente constituida y existente según las leyes del estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por los derechos que represento y debidamente facultada, por medio de este instrumento constituimos y nombramos a PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA con RUC No. 1791269306001 para que, represente a la sociedad en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que haga lo siguiente:

1. Realice todos los actos y firme todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, suscriba y pague el capital establecido para la Compañía.
2. Suscriba a nombre y en representación de la compañía participaciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador.
3. Suscriba todos los contratos necesarios para garantizar la operación de la compañía, represente legal, judicial y extrajudicialmente al Mandante y cumpla mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y el Código Orgánico General de los Procesos en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 43, autorizando expresamente a que me represente.
4. Presente todas las solicitudes y realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
5. Represente al Mandante y ejerza el derecho de voto a su nombre en las Juntas Generales de Socios de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
6. Represente al socio de conformidad con aquello que dispone el artículo innumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones

POWER OF ATTORNEY

The undersigned, Jessica J. Marquez acting as General Counsel and Board Secretary and in such capacity, duly authorized to act on behalf of HY CITE ENTERPRISES, LLC (hereinafter referred to as the "Grantor") a corporation duly organized and existing under the Laws of Wisconsin, United States of America, who acting on behalf of the Grantor, and by means of this document, appoints and designates PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA with Tax ID No. 1791269306001, in order to represent the company in Ecuador, with all powers of attorney required for substitution and revocation, authorizing them for the following:

1. Carry out all acts and sign all documents necessary for the incorporation of a limited company domiciled in the city of Quito, Republic of Ecuador, granting capacity also to subscribe and pay the capital established for the Company.
2. To sign in name and on behalf of the participating company shares of the corporation that will be incorporated in Ecuador.
3. To sign all the necessary contracts to guarantee the operation of a company, to represent the Grantor legally, judicially and extrajudicially and to fulfill by means of this representation with the dispositions established in the Law of Companies and the General Organic Code of the Processes as to the attributions Established in article 43.
4. File and sign all documentation and make all the necessary actions to obtain the registration of this investment in the form that is required by Ecuadorian law.
5. Represent the Grantor and exercise the right to vote in his name at the General Meetings of Shareholders of the company that will be incorporated in accordance with what is authorized in the present document.
6. Represent the shareholder in accordance with the terms of the provisions of the innumerable article included after article 221 of the Companies Law, so that it may answer claims on behalf of the Grantor and comply, on behalf of the Grantor, with the obligations established



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

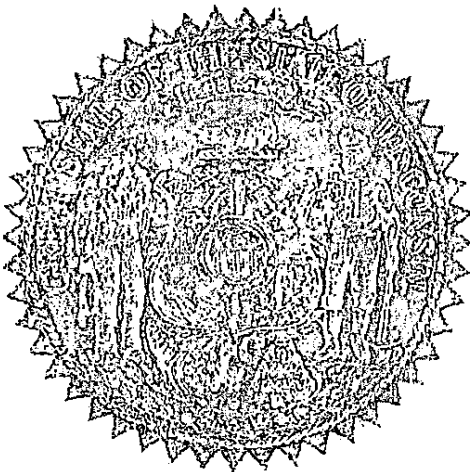
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Christine E Caviezel
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
6. November 1, 2017
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 279709
9. Seal/stamp:

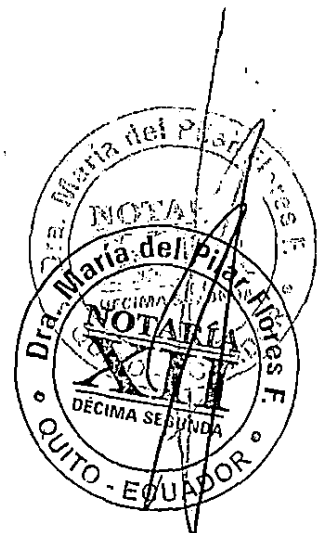
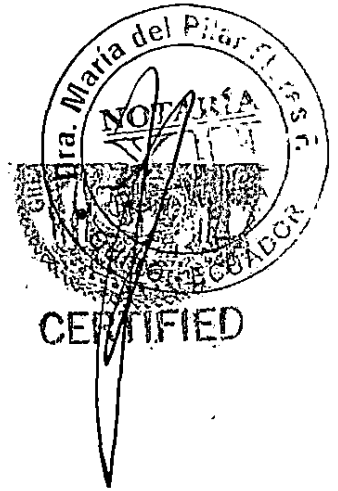


10. Signature

Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

15 NOV. 2017

NOTARIA
XII

Dra. Montserrat María Flores Muro
Abogada



TRADUCCION

Sello del Estado de Wisconsin



El Estado de Wisconsin

Oficina de

La Secretaría de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

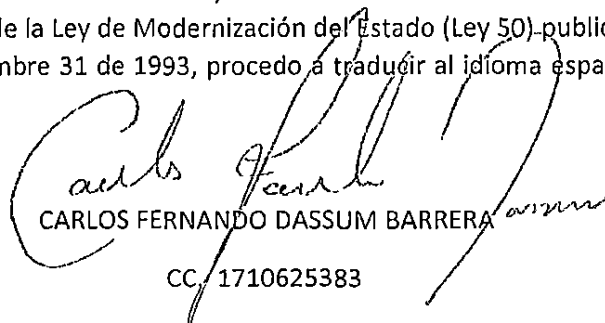
1. País: Estados Unidos de América.
2. El presente documento público ha sido formado por: Christine E. Caviezel
3. Quien actúa en calidad de: Notario Público del Estado de Wisconsin
4. Y está revestido del sello / timbre de: Notario Público del Estado de Wisconsin
CERTIFICADO para ECUADOR

5. En: Madison, Wisconsin
6. Noviembre 1, 2017
7. Por: El Secretario de Estado de Wisconsin
8. Bajo el número: 279709
9. Sellos Timbre: Sello del Estado de Wisconsin
10. Firma: Firma ilegible
Douglas La Follete
Secretario de Estado.

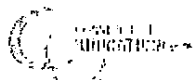
Esta Apostilla confirma únicamente la autoridad de la persona nombrada en el Numeral 2 de este documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió, ni que la Secretaría de Estado lo apruebe.

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma alemán e inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CC. 1710625383





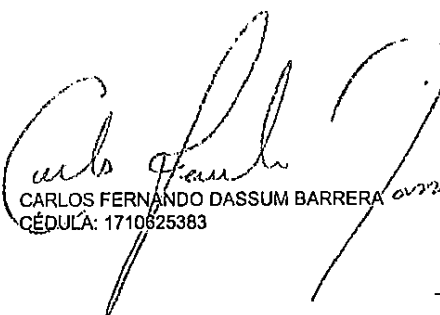
Factura: 002-002-000030011

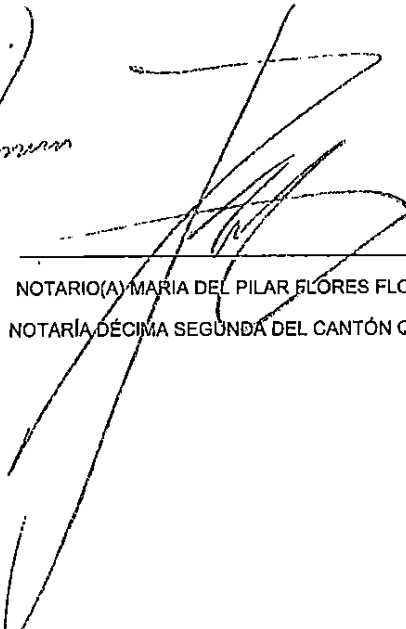


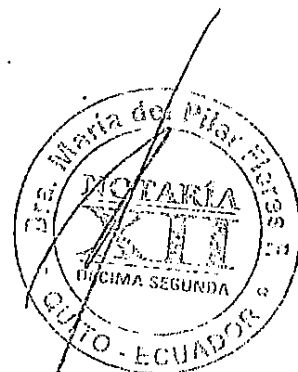
20171701012D01685

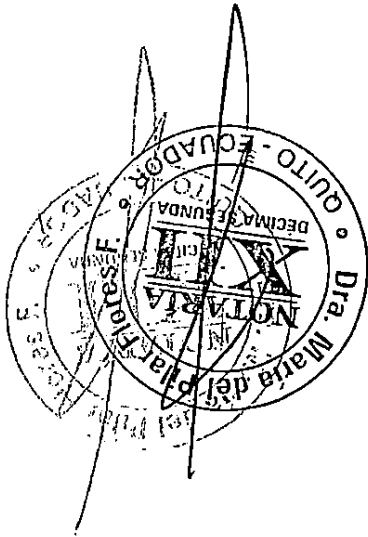
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701012D01685

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA, comparece(n) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de CÉDULA 1710625383 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU DIRECCIÓN ES: REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS, TELEFONO: 4007800, MAIL: CDASSUM@PBPLAW.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:23).


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CÉDULA: 1710625383


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





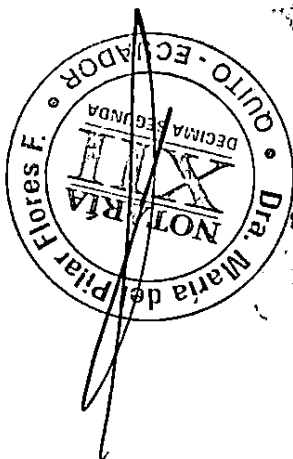
5433891
DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 06035
QUITO
DASUM BARRERA CARLOS FERNANDO
PICHINCHA
TUMBAZO
USO: 0
171062538-3



REPUBLICA DEL ECUADOR



00123789
Ed33312222
ABOGADO
PROFESION / REGISTRATION
DASUM CARLOS
APLICADOS Y NOMBRIS DE LA PIDE
SUPERIOR
FECHA DE EXPIRACION
2018-12-30
2026-12-30



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / IDENTIFICATION
171062538-3
CUIDADANIA
DASUM BARRERA
CARLOS FERNANDO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FONDA DE HACIENDA 1986-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA PAULA
RIBADIEIRA MORA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

15-NOV-2017

NOTARIA

XII

Dra. María del Carmen Flores Flores
NOTARIA PÚBLICA ECUATORIANA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Fernando Dassum

Número único de identificación: 1710625383

Nombres del ciudadano: DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MORA MARÍA PAULA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: DASSUM CARLOS

Nombres de la madre: BARRERA MARY

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

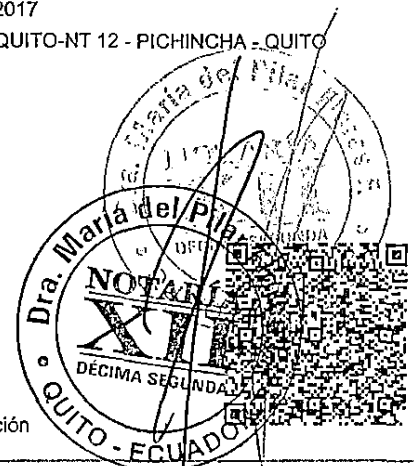
N° de certificado: 175-069-63310



175-069-63310

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 NOV. 2013

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO

The State of Wisconsin

Office of the
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by Christine E Caviezel
3. Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Ecuador

5. At Madison, Wisconsin
7. By the Secretary of State of Wisconsin
8. No. 279711
9. Seal/stamp:



6. November 1, 2017

10. Signature

Douglas La Follette

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

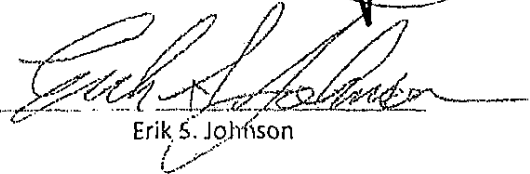
This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



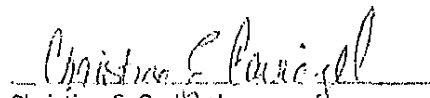
STATE OF WISCONSIN)
) ss.
COUNTY OF DANE)

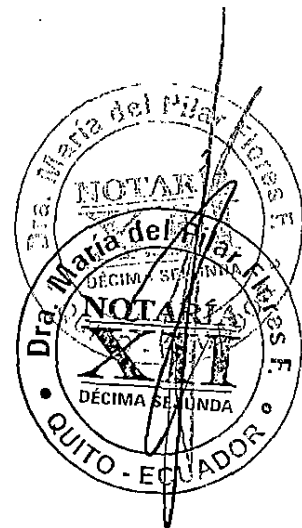
I, Erik S. Johnson, hereby certify this is a true and correct copy of my passport, #31108173, in my possession and copied this 27th day of October, 2018.




Erik S. Johnson

Subscribed and sworn to before
me this 27th day of October, 2018.


Christine E. Caviezel
Notary Public, State of Wisconsin
My Commission Expires: 8/12/21



PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

5311181/3

ERIK SHANLEY

DATE OF BIRTH: 02-03-1924

WISCONSIN, U.S.A.

18 Dec 2015

19. 11. 2025

17 JUL 1962

SEC. PAGE 51

PKUSAJOHNSON<<ERIK<SHANLEY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5311181734USA6709121M2512174271958179<675546

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CAPÍTULO QUINTO
De acuerdo con lo facilitado previsto en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, lo que las copias
que en el documento y fejas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

NOTARIA

Quito,

15 NOV. 2017

~~NOTARIA~~

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
~~NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA.~~

TRADUCCION

Sello del Estado de Wisconsin

CERTIFICACION

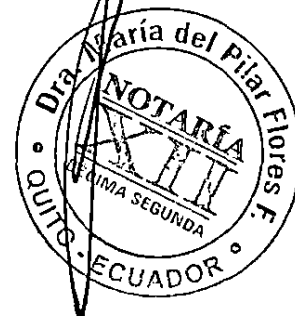
El Estado de Wisconsin

Oficina de

La Secretaria de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América.
 2. El presente documento público ha sido formado por: Christine E. Caviezel
 3. Quien actúa en calidad de: Notario Público del Estado de Wisconsin
 4. Y está revestido del sello / timbre de: Notario Público del Estado de Wisconsin
- CERTIFICADO para ECUADOR

5. En: Madison, Wisconsin
6. Noviembre 1, 2017
7. Por: El Secretario de Estado de Wisconsin
8. Bajo el número: 279711
9. Sellos Timbre: Sello del Estado de Wisconsin
10. Firma: Firma ilegible
Douglas La Follete
Secretario de Estado.

Esta Apostilla confirma únicamente la autoridad de la persona nombrada en el Numeral 2 de este documento. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió, ni que la Secretaria de Estado lo apruebe.

RAZON DE TRADUCCION

Yo, CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, conocedor del idioma alemán e inglés, y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado (Ley 50) publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, el documento adjunto.

CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA

CC: 1710625383



TRADUCCION

Estado de Wisconsin

} ss.

Condado de Dane

Yo, Erick S. Johnson, por medio de la presente certifico que esta es una copia fiel y correcta de mi pasaporte No. 531118173, cuyo original se encuentra en mi poder. Esta copia fue obtenida el 27 de octubre de 2018.

Firma Ilegible

Erick S. Johnson

Suscrito bajo juramente ante mi

El 31 de octubre de 2017

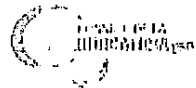
Firma Ilegible

Christine E. Caviezel

Notario Pública. Estado de Wisconsin

Mi comisión expira: 8/12/21





Factura: 002-002-000030013

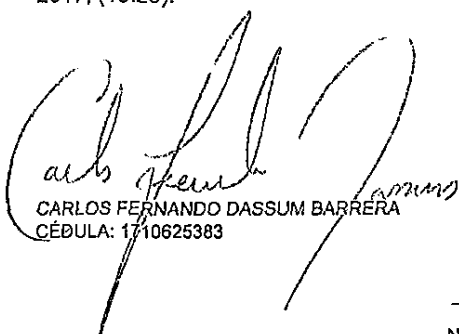


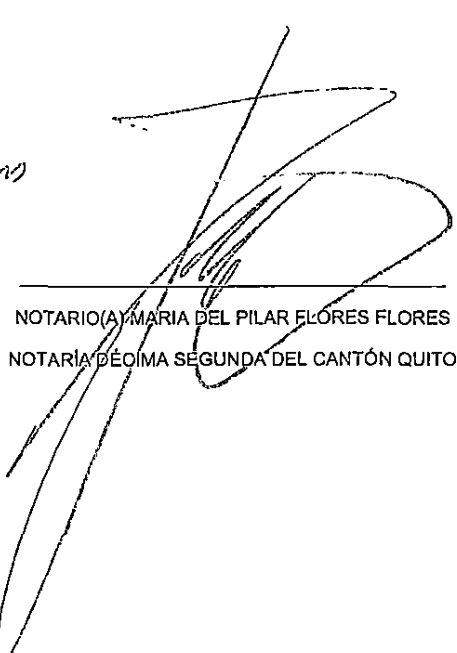
20171701012D01687



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701012D01687

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA, comparece(n) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA portador(a) de CÉDULA 1710625383 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU DIRECCIÓN ES: REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS, TELEFONO: 4007800, MAIL: CDASSUM@PBPLAW.COM para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:23).


CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA
CÉDULA: 1710625383


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



[illegible]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

15 NOV 2017

NOTARIA
XII

Dra. Mónica del Pilar Flores Flores
NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carlos Fernando Dassum

Número único de identificación: 1710625383

Nombres del ciudadano: DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MORA MARIA PAULA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: DASSUM CARLOS

Nombres de la madre: BARRERA MARY

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

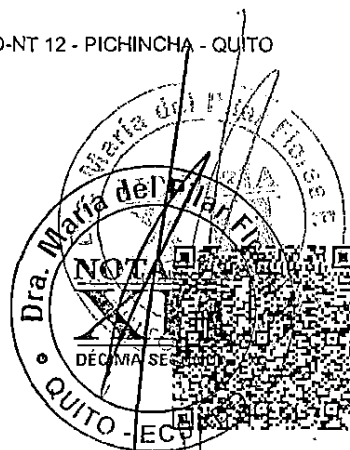
N° de certificado: 175-069-63310



175-069-63310

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

20 NOV. 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7783854

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710625383 DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HY CITE ENTERPRISES-ECUADOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4759.03 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA, CRISTALERÍA, PLÁSTICOS Y OBJETOS DE PORCELANA Y DE CERÁMICA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4789.00 VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4799.01 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

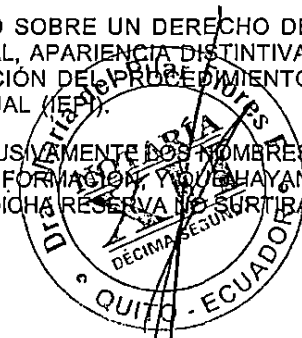
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

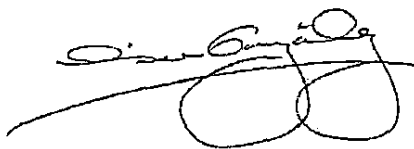
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE DOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y NO DEBERÁN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/11/2017 4.31 PM



LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL





Factura: 002-002-000030279



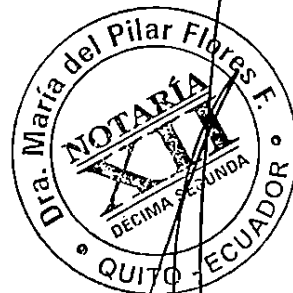
20171701012C04594

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701012C04594

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 folia(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CARLOS FERNANDO DASSUM BARRERA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 16:41, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:41).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





1 caso requiere y leída que les fue la presente escritura
2 compareciente por mí, la Notaria, aquel se ratifica en la
3 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
5 escritura, de todo lo cual doy fe.

6

7

8

9 CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO

10 C.C. 170216859.0

11

12

13

14

15 DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES

16 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

17 DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Factura: 002-002-000030280



20171701012P03283

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701012P03283					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	HY CITE ENTERPRISES, LLC	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	CITE	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
Natural	JOHNSON ERIK SHANLEY	REPRESENTA DO POR	PASAPORTE	531118173	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20000.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
copia certificada, sellada y firmada en

20 NOV. 2017

Quito a,

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5472
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /20/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HY CITE ENTERPRISES- ECUADOR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG Y P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HY CITE ENTERPRISES - ECUADOR CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador
NOMBRE COMERCIAL: HY CITE ECUADOR			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Republica del Salvador	1087	Av. Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Mansion Blanca		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022256500		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	arobles@hycite.com		
CELULAR:	FAX:		
0999828856			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A PIZZERIA EL HORNERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN CARLOS FRANCO ECHEVERRI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PE132546			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VI



Nº TRAMITE: 91639-0041-17 20/12/17 5.1.3
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria